

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALENCIA

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión ordinaria del día 24 de octubre de 2017

En el Palacio Provincial de la Diputación de Valencia, a las diez horas cinco minutos del día 24 de octubre de dos mil diecisiete, se reúne la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia, bajo la presidencia del Sr. Jorge Rodríguez Gramage y con asistencia de las personas anotadas a continuación, del infrascrito Secretario General y del Interventor de fondos, Sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez.

ASISTENTES

Presidente

Sr. Jorge Rodríguez Gramage

Vocales

Sr. Antoni F. Gaspar Ramos
Sr. Emili Altur Mena
Sra. Rosa Pérez Garijo
Sr. José Ruiz Cervera
Sr. Roberto Jaramillo Martínez
Sr. Josep Vicent Bort Bono
Sra. Mercedes Berenguer Llorens
Sra. M^a Carmen Contelles Llopis
Sra. M^a Carmen Peris Navarro

Secretario

Sr. Vicente Boquera Matarredona

Interventor

Sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez

No asiste a la sesión y excusa su asistencia la Sra. M^a Josep Amigó Laguarda.

A petición del Sr. Presidente, asisten a la sesión el Sr. Pablo Seguí Granero, el Sr. Xavier Rius Torres y el Oficial Mayor, Sr. Juan Jiménez Hernandis.

1



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

27-oct-2017 14:01:52

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



1. Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de 26 de setiembre de 2017

Entregado a los miembros de la Junta de Gobierno el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 26 de setiembre de 2017, junto con la convocatoria de esta sesión, es aprobado por unanimidad

**MATERIAS DELEGADAS POR EL PLENO
(Parte pública de la sesión. STC de 26 de setiembre de 2013)**

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRANSPARENCIA

Personal y Formación

Se da cuenta del punto núm. 2, que dice:

2. Autorización de compatibilidad al Sr. Ramón Bellido Boada

«Vista la solicitud de compatibilidad formulada por Ramón Bellido Boada, funcionario de carrera de la Generalitat Valenciana, adscrito definitivamente al puesto de trabajo de jefe/a de Servicio de Medio Ambiente de esta Diputación, con plena dedicación, para desempeñar un segundo puesto de trabajo en la Universidad Politécnica de Valencia como profesor asociado durante el curso 2017-2018.

Vistos los informes emitidos por la citada Universidad, que señalan que el contrato suscrito es de tiempo parcial, teniendo asignadas 12 horas semanales (6 horas lectivas y 6 horas de tutorías) con el horario que se cita respecto de las horas lectivas, optando el interesado por realizar las horas de tutorías bajo demanda, sin horario determinado, sin que pueda afectar a su horario laboral en la Diputación de Valencia, por lo que se informa favorablemente la compatibilidad con el puesto que desempeña en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Vista la manifestación realizada por el Sr. Bellido Boada, respecto a la no colisión con su horario laboral en esta Diputación de la realización de las tutorías.

Atendido que la compatibilidad solicitada, se encuentra comprendida en el artículo 3.1 y artículo 4 de la mencionada Ley 53/1984, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 598/1985.

2



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

27-oct-2017 14:01:52

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Atendido que este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar a Ramón Bellido Boada, funcionario de carrera de la Generalitat Valenciana, adscrito definitivamente al puesto de trabajo de jefe/a de Servicio de Medio Ambiente de esta Diputación, con plena dedicación, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público como profesor asociado en la Universidad Politécnica de Valencia, curso 2017-2018, con el horario y retribuciones informados por la Universidad y señalados en la parte expositiva. Autorizar, en su caso, la superación de los límites retributivos previstos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, en base a razones de especial interés para el servicio público por el valor añadido que la experiencia en docencia universitaria aporta a la Corporación. No se computarán dichos servicios a efectos de trienios y derechos pasivos, no pudiendo percibir pagas extraordinarias, ni prestaciones de carácter familiar por parte de la Universidad.

Segundo. La presente autorización no supone modificación de la jornada y horario del interesado en esta Diputación, y se condiciona a su estricto cumplimiento. No podrán efectuarse las horas de tutorías asignadas sin horario determinado dentro de su horario funcional. Quedará automáticamente revocada en caso de cambio de puesto de trabajo, si se modificasen las circunstancias de su concesión o si se incumple la normativa actual sobre incompatibilidades.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 2.

Se da cuenta del punto núm. 3, que dice:

3. Autorización de compatibilidad a la Sra. Trinidad Pasies Oviedo

«Vista la solicitud de compatibilidad formulada por Trinidad Pasies Oviedo, funcionaria de carrera de esta Corporación, adscrita al puesto de trabajo de técnico/a medio/a restaurador/a de esta Diputación, con dedicación ordinaria, para desempeñar un segundo puesto de trabajo en la Universidad Politécnica de Valencia como profesora asociada, durante el curso 2017-2018.

Vistos los informes emitidos por la citada Universidad, que señalan que el contrato suscrito es de tiempo parcial, teniendo asignadas 6 horas semanales (3 horas lectivas y 3 horas de tutorías) con el horario que se cita respecto de las horas lectivas, optando la interesada por realizar las horas de tutorías bajo demanda, sin horario determinado, sin que pueda afectar a su horario laboral en la Diputación de Valencia, por lo que se informa favorablemente la compatibilidad con el puesto que desempeña en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

27-oct-2017 14:01:52

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Vista la manifestación realizada por la Sra. Pasíes Oviedo, respecto a la no colisión con su horario laboral en esta Diputación de la realización de las tutorías.

Atendido que la compatibilidad solicitada, se encuentra comprendida en el artículo 3.1 y artículo 4 de la mencionada Ley 53/1984, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 598/1985.

Atendido que este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar a Trinidad Pasíes Oviedo, funcionaria de carrera de esta Corporación, adscrita al puesto de trabajo de técnico/a medio/a restaurador/a de esta Diputación, con dedicación ordinaria, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público como profesora asociada en la Universidad Politécnica de Valencia, curso 2017-2018, con el horario y retribuciones informados por la Universidad y señalados en la parte expositiva. Autorizar, en su caso, la superación de los límites retributivos previstos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, en base a razones de especial interés para el servicio público por el valor añadido que la experiencia en docencia universitaria aporta a la Corporación. No se computarán dichos servicios a efectos de trienios y derechos pasivos, no pudiendo percibir pagas extraordinarias, ni prestaciones de carácter familiar por parte de la Universidad.

Segundo. La presente autorización no supone modificación de la jornada y horario de la interesada en esta Diputación, y se condiciona a su estricto cumplimiento. No podrán efectuarse las horas de tutorías asignadas sin horario determinado dentro de su horario funcional. Quedará automáticamente revocada en caso de cambio de puesto de trabajo, si se modificasen las circunstancias de su concesión o si se incumple la normativa actual sobre incompatibilidades.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 3.

Presidencia

Se da cuenta del punto núm. 4, que dice:

4. Autorización de compatibilidad a la Sra. Silvia Calabuig Fariñas

«Vista la solicitud de compatibilidad formulada por Silvia Calabuig Fariñas, contratada laboral de la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud, que ocupa el puesto de trabajo de Investigadora Postdoctoral en el Laboratorio de Oncología Molecular de la Fundación, para desempeñar un segundo puesto de trabajo en la Universidad de Valencia como profesora asociada durante el curso 2017-2018.

4

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

27-oct-2017 14:01:52

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Visto el informe de la Gerente de la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud, en el que se indica el horario en el que desarrolla su actividad la Sra. Calabuig en esa Fundación, de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

Vista la ficha de horarios aportada por la citada Universidad, se deduce que el contrato suscrito para actividades docentes es de tiempo parcial, con una dedicación de 12 horas semanales (6 lectivas + 6 de tutorías) en el horario de lunes de 16 a 19 horas, y martes de 17 a 18,30 horas y jueves de 17 a 18,30 horas, sin que afecte a su jornada laboral en la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud, por lo que se ha informado favorablemente la compatibilidad entre ambos puestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Atendido que la compatibilidad solicitada, se encuentra comprendida en el artículo 3.1 y artículo 4 de la mencionada Ley 53/1984, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 598/1985, y visto el artículo 9 de dicha Ley, relativo al órgano competente para su otorgamiento.

Atendido que este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que el otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015.

SE ACUERDA

Primero. Autorizar a Silvia Calabuig Fariñas, contratada laboral de la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud, que ocupa el puesto de trabajo de Investigadora Postdoctoral en el Laboratorio de Oncología Molecular de la Fundación, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público como profesora asociada en la Universidad de Valencia, curso 2017-2018, con el horario informado por la Universidad. Autorizar, en su caso, la superación de los límites retributivos previstos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, en base a razones de especial interés para el servicio público por el valor añadido que la experiencia en docencia universitaria aporta a la citada Fundación. No se computarán dichos servicios a efectos de trienios y derechos pasivos, no pudiendo percibir pagas extraordinarias, ni prestaciones de carácter familiar por parte de la Universidad.

Segundo. La presente autorización no supone modificación de la jornada y horario de la interesada en la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud, y se condiciona a su estricto cumplimiento. Quedará automáticamente revocada en caso de cambio de puesto de trabajo, si se modificasen las circunstancias de su concesión o si se incumple la normativa actual sobre incompatibilidades.»

Se prueba, por unanimidad, el punto núm. 4.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Se da cuenta del punto núm. 5, que dice:

5. Autorización de compatibilidad a la Sra. Mercedes Álvarez Campos

«Vista la solicitud de compatibilidad formulada por Mercedes Álvarez Campos, contratada laboral de la empresa DIVALTERRA SA, Técnico de Grupo II, que ocupa el puesto de trabajo de Técnica de Proyectos, para desempeñar un segundo puesto de trabajo en la Universitat de València como profesora asociada durante el curso 2017-2018.

Visto el informe emitido por el Secretario del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la citada Universidad según el cual el contrato de docencia es de tiempo parcial, con una dedicación de 8 horas semanales (4 lectivas + 4 de tutorías) en horario de martes de 18 a 20 horas y viernes de 15,30 a 17,30 horas en el primer cuatrimestre, y martes de 18 a 20 horas y jueves de 15,30 a 17,30 horas en el segundo cuatrimestre, sin que pueda afectar a su actividad laboral en la empresa DIVALTERRA SA, por lo que se informa favorablemente la compatibilidad con el puesto que desempeña en la empresa provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Visto el informe favorable emitido por la Gerencia de DIVALTERRA SA sobre la compatibilidad del puesto de trabajo que ocupa en la empresa pública con el de profesora asociada a tiempo parcial en la Universidad de Valencia.

Atendido que la compatibilidad solicitada, se encuentra comprendida en el artículo 3.1 y artículo 4 de la mencionada Ley 53/1984, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 598/1985, y visto el artículo 9 de dicha Ley, relativo al órgano competente para su otorgamiento.

Atendido que este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015.

SE ACUERDA

Primero. Autorizar a Mercedes Álvarez Campos, contratada laboral de la empresa DIVALTERRA SA, que ocupa el puesto de trabajo de Técnica de Proyectos, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público como profesora asociada en el Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universitat de València, curso 2017-2018, con el horario informado por la Universidad. Autorizar, en su caso, la superación de los límites retributivos previstos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, en base a razones de especial interés para el servicio público por el valor añadido que la experiencia en docencia universitaria aporta al puesto de trabajo en la empresa provincial. No se computarán dichos servicios a efectos de trienios y derechos pasivos, no pudiendo percibir pagas extraordinarias, ni prestaciones de carácter familiar por parte de la Universidad.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Segundo. La presente autorización no supone modificación de la jornada y horario de la interesada en la empresa DIVALTERRA SA, y se condiciona a su estricto cumplimiento. Quedará automáticamente revocada en caso de cambio de puesto de trabajo, si se modificasen las circunstancias de su concesión o si se incumple la normativa actual sobre incompatibilidades.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 5.

Se da cuenta del punto núm. 6, que dice:

6. Autorización de compatibilidad al Sr. Emili Atlur Mena

«Vista la solicitud formulada por el Diputado provincial D.Emili Altur Mena, de compatibilidad del ejercicio de su cargo en la Diputación con el desempeño de un segundo puesto de trabajo de profesor tutor en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), durante el curso universitario 2017/2018.

Visto el informe emitido por el Director del Centro Alzira-Valencia “Francisco Tomás y Valiente” de la UNED, según el cual el contrato de docencia es de tiempo parcial, con una dedicación de 3 horas semanales en horario de lunes de 17,00 a 20,00 horas.

Visto el informe del Secretario General en el que señala que el cargo que desempeña en esta Corporación el Diputado provincial D. Emili Altur Mena es en régimen de dedicación parcial, por lo que, con sujeción a los requisitos legales, puede autorizarse la compatibilidad.

Atendido que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece en el párrafo 2 del artículo primero que *“no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondiente a puestos incompatibles”*.

Atendido que la compatibilidad solicitada para el ejercicio de funciones docentes como profesor asociado universitario en régimen de dedicación parcial, se encuentra comprendida en los supuestos de los artículos 3.1 y 4.1 de la mencionada Ley 53/1984, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 598/1985, y por tanto puede autorizarse la compatibilidad.

Atendido que este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015.

SE ACUERDA:

7

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

27-oct-2017 14:01:52

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Primero. Autorizar al Diputado provincial D. Emili Altur Mena, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público como profesor tutor de tres horas en la Universidad Nacional a Distancia (UNED), durante el curso universitario 2017/2018. Dicha autorización queda condicionada a la aplicación de las limitaciones retributivas establecidas en artículo 7 de la Ley 53/1984, no computándose dichos servicios a efectos de derechos pasivos, no pudiendo percibir pagas extraordinarias ni prestaciones de carácter familiar por parte de la Universidad.

Segundo. La presente autorización no supone modificación de las obligaciones del cargo y se condiciona a su estricto cumplimiento. Quedará automáticamente revocada si se modificasen las circunstancias de su concesión o si se incumple la normativa actual sobre incompatibilidades.

Tercero. Notifíquese al interesado, al Ayuntamiento de Burjassot, del que es Concejal el Sr. Altur Mena, a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y al Servicio de Personal de la Diputación.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 6. Antes de la votación el Diputado Sr. Emili Altur Mena, se ausenta de la reunión.

COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS E INFRAESTRUCTURAS

Contratación y Suministros

Se da cuenta del punto núm. 7, que dice:

7. Aprobación del expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato de «Redacción del Proyecto de Plan General de Bonrepòs i Mirambell: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada»

«Dada cuenta del expediente instruido para la contratación del Servicio de Redacción del Proyecto “Plan General de BONREPÒS I MIRAMBELL: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada”, por un presupuesto de contrata de 115.000,00 euros, IVA excluido.

Vista la solicitud del Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios, y elaborados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Atendido que en el expediente queda motivada la necesidad de la contratación.

Atendido que existe informe favorable del Oficial Mayor de fecha 04 de julio de 2017, unido al expediente.

8

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

27-oct-2017 14:01:52

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Atendido que existe informe favorable de Intervención, de fecha 25 de septiembre de 2017, unido al expediente.

Visto que existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto en la aplicación presupuestaria 211.151.00.227.06 del Presupuesto de Gastos de 2017 y se prevé crédito adecuado y suficiente en la misma aplicación presupuestaria en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, y que se han cumplido las prescripciones legales de aplicación en la materia.

Visto lo dispuesto en los artículos. 138, 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la DA 2ª del TRLCSP sobre competencia para contratar y atendida la competencia del Pleno como órgano de Contratación dada la duración prevista del contrato más las eventuales prórrogas.

Visto el acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno y la Presidencia de la Diputación según acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2015.

RESUELVO:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del Servicio de Redacción del Proyecto “Plan General de BONREPÒS I MIRAMBELL: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada” por un presupuesto de contrata de 115.000,00 euros, IVA excluido.

Segundo. Convocar el correspondiente procedimiento abierto para la adjudicación.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 13.915,00 euros, con cargo a la Aplicación presupuestaria 211.151.00.227.06 del Presupuesto de 2017, correspondiendo 11.500,00 euros al presupuesto de contrata y 2.415,00 euros al IVA.

Cuarto. Autorizar el gasto por importe de 27.830,00 euros, con cargo a la Aplicación presupuestaria 211.151.00.227.06 del Presupuesto de 2018, correspondiendo 23.000,00 euros al presupuesto de contrata y 4.830,00 euros al IVA; por importe de 41.745,00 euros, con cargo a la misma Aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2019, correspondiendo 34.500,00 euros al presupuesto de contrata y 7.245,00 euros al IVA y por importe de 55.660,00 euros con cargo a la misma Aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2020, correspondiendo 46.000,00 euros al presupuesto de contrata y 9.660,00 euros al IVA, todo ello supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto.-Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención General a los efectos oportunos.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 7.

9

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

27-oct-2017 14:01:52

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Se da cuenta del punto núm. 8, que dice:

8. Clasificación de ofertas del contrato de «Redacción del Proyecto de Plan General de Segart: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada».

«Dada cuenta del expediente instruido para la contratación de «Redacción del proyecto de Plan General de Segart: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», mediante procedimiento abierto por un presupuesto de contrata de 130.000 euros, IVA excluido.

Visto que la autorización del gasto para la celebración del citado contrato la informó favorablemente Intervención en fecha 24 de mayo de 2017, informe que consta unido al expediente.

Atendido que mediante acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión de 20 de junio de 2017, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la contratación de referencia, y se convocó el correspondiente procedimiento abierto que ha de regir la contratación del citado servicio.

Vistos los anuncios de licitación publicados en el BOP de Valencia nº 126 de fecha 3 de julio de 2017 y en el Perfil de Contratante residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 3 de julio de 2017.

Atendido que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 20 de julio de 2017 procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores y acordó la admisión de los siguientes licitadores:

- AUG ARQUITECTOS SLP
- UTE FRANCISCO CERVERA ARIAS Y MIGUEL MICO CHOFRE.
- JOSÉ LUÍS CALABUIG ORTUÑO
- CASTIÑEIRA-COROMINAS-SABATÉ SCP
- IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU.
- EA ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP
- GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT SL.
- PEDRO RUBIO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP
- PLANIFICA URBANISMO Y GESTIÓN SLU

Asimismo se concedió un plazo de subsanación de los defectos de documentación al siguiente licitador:

- TECNOMEDITERRÁNEA SL

La Mesa de Contratación, en dicha sesión, suspendió la apertura de proposiciones a la vista de licitadores con defectos u omisiones en la documentación administrativa, dando plazo para su subsanación.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Atendido que la Mesa de Contratación, en sesión de 27 de julio de 2017 procedió a la admisión de TECNOMEDITERRÁNEA SL al haber procedido a la subsanación en plazo de los defectos en la documentación administrativa y, seguidamente procedió a la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, detectando, como incursas en valores anormales o desproporcionados las proposiciones correspondientes a los licitadores AUG ARQUITECTOS SLP y PEDRO RUBIO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP.

Atendido que, la Mesa de Contratación, en sesión de la misma fecha, acordó por unanimidad de sus miembros y conforme a lo previsto en el artículo 22.1 f) del Real Decreto 817/2009 con relación al artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciar el trámite procedimental referido en este artículo, concediendo plazo de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones habían sido identificadas como desproporcionadas o anormales a fin que en el plazo de 10 días hábiles justificaran la valoración de las ofertas y precisaran las condiciones de las mismas.

Atendido que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 28 de septiembre de 2017, visto el informe emitido en fecha 27 de septiembre de 2017 por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, acordó:

1º) Rechazar la oferta de la empresa PEDRO RUBIO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP al estar incurso en valores anormales o desproporcionados y no considerar el informante justificada la misma, dado que:

“(...) Se les requirió a las empresas la justificación sobre los aspectos que se detallan a continuación, por considerar que son esenciales para valorar la viabilidad de la oferta presentada por la misma:

- 1) *Detalle sobre los recursos disponibles (número de personas y cualificación) para llevar a cabo por cuenta propia los estudios específicos exigidos en el punto tercero del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*
- 2) *Mejora de los plazos en el calendario general orientativo al que hace referencia el PPTP que permitan abaratar costes y en su caso la justificación de este abaratamiento.*
- 3) *Estudio de costes económicos que permitan llevar a cabo la redacción del Plan General de SEGART con la oferta emitida.*
- 4) *Beneficio industrial aplicado (si se ha aplicado una disminución del beneficio empresarial para obtener unos precios más competitivos).*
- 5) *Recursos propios que dispone la empresa para la ejecución del proyecto que impliquen una reducción de costes.*
- 6) *Informe de costes salariales del personal (que acrediten el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral)*
- 7) *Porcentaje de subcontratación previsto.(..)*

Informe sobre la baja de la Oferta nº9: PEDRO RUBIO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP:

En la justificación de valores anormales en la oferta, el licitador expone:

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Respecto al punto 1) Indica un equipo de 3 técnicos (entre los que se encuentra el director) con apoyos externos.

Respecto al punto 2) Indica los plazos en un calendario general orientativo. Indica que puede acabar el Plan General en menos de 4 años, pero en el calendario presentado el tiempo de demora de la Generalitat en contestar el documento de alcance es de 2 meses, cuando la media de estos últimos años supera los 8 meses. Además pone como plazo de entrega para la contestación de los informes sectoriales tras la redacción de la Versión Preliminar del Plan y el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico. Estos plazos son extremadamente cortos y la los periodos dedicados a la redacción de cada documento, nos consta por experiencia con otros equipos, es también muy corto.

Respecto al punto 3) Estudio de costes económicos que permitan llevar a cabo la redacción del Plan General de SEGART con la oferta emitida.

El estudio económico no es creíble por varios motivos:

- Se basa en el calendario citado anteriormente.
- El cálculo económico se reduce a un resumen de 3 líneas donde distribuye costes (sin indicar si son costes de colaboradores habituales o si son todos los costes de lo subcontratado). No hay ningún desglose más, solo aportan la afirmación que comparando con otros expedientes de redacción de Planes Generales se puede hacer el trabajo por el precio que indican.
- La tabla de Tareas y Actividades en la que se desglosan los trabajos presentada para el punto anterior no está desglosada económicamente.
- Faltan estudios y trabajos en la pequeña relación presentada que no se sabe quién los hace (El catálogo de protecciones está incompleto, falta el informe de sostenibilidad económica, ect..)

Respecto al punto 4) Beneficio industrial aplicado (si se ha aplicado una disminución del beneficio empresarial para obtener unos precios más competitivos). Si tomamos como válidos los gastos generales y el beneficio industrial que se plantean en cualquier obra que suelen ser del 13% de Gastos Generales y del 6% de Beneficio Industrial se comprueba que esperan un beneficio industrial del 9% superior al que suele presentarse (pero lo asocia a la fianza presentada, con lo que lo reduce a un 4% sin que se explique el porqué) y a la vez unos gastos generales menores de los habituales (9%). La suma de ambos es del 18%. Sin entrar a analizarla no hay reducción de gastos o beneficios que justifiquen los valores presentados.

Respecto al punto 5) Recursos propios que dispone la empresa para la ejecución del proyecto que implique una reducción de costes.

Centran la reducción de costes en que tienen toda la maquinaria de impresión y encuadernación propia y que con ello abaratan sus gastos. No cuantifican esta reducción del gastos, que por otra parte es muy poco significativa porque , salvo documentos puntuales, todos los trabajos han de presentarse en formato digital.

Respecto al punto 6) Informe de costes salariales del personal (que acrediten el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral)

El informe es correcto. Pero no se vinculan estos costes con el Plan General de Segart y los otros planes o proyectos en los que estén trabajando. De hecho en la justificación presentada no están los coeficientes de simultaneidad aplicado a este trabajo en concreto

Respecto al punto 7) Porcentaje de subcontratación previsto.

Indican que se subcontrata el 63% del trabajo, diferenciando entre colaboradores habituales (el 35%) del trabajo de los colaboradores externos (28%). Utilizan la misma tabla reducida presentada para el punto 3º en el que faltan estudios y trabajos, con lo que esta información se considera incompleta.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Conclusiones

*A la vista de lo expuesto **no** se puede considerar la Justificación de la Oferta Económica presentada tanto por factores no creíbles en la duración de los trabajos como por los errores a la hora de no contemplar tareas que sí que van a tener que hacer para obtener el Plan General Municipal(...)*

2º) Admitir la oferta de AUG ARQUITECTOS SLP, incura inicialmente en valores anormales o desproporcionados al considerar el informante justificada la misma dado que:

*“(...)Informe sobre la baja de la Oferta nº1
AUG ARQUITECTOS, SLP*

En la justificación de valores anormales en la oferta, el licitador expone:

Respecto al punto 1) *Indica un equipo de 12 técnicos entre los cuales están los 5 doctores presentados en la oferta y dos delineantes.*

Respecto al punto 2) *Indica que los plazos no son orientativos por la demora que se produce por la tardanza en la emisión de los informes sectoriales. Por lo que considera que este apartado no reduce costes en la oferta.*

Respecto al punto 3) *Estudio de costes económicos que permitan llevar a cabo la redacción del Plan General de SEGART con la oferta emitida.*

El estudio económico es bastante detallado, diferenciando los costes de mano de obra, de producción y los gastos indirectos. Aunque solo se prevén dos subcontrataciones puntuales que se recogen en los gastos indirectos.

Respecto al punto 4) *Beneficio industrial aplicado (si se ha aplicado una disminución del beneficio empresarial para obtener unos precios más competitivos). Si tomamos como válidos los gastos generales y el beneficio industrial que se plantean en cualquier proyecto que suelen ser del 13% de Gastos Generales y del 6% de Benéfico Industrial se supone un coste conjunto del 19%.*

El licitador espera un beneficio industrial de un 4,03% en vez del 6%. Es a esta rebaja a la que imputa el valor anormal. Por otra parte indica unos Gastos Generales del 13%.

La suma de ambos es del 17,03%. Son valores asumibles, en especial asumiendo la totalidad de los Gastos Generales.

Respecto al punto 5) *Recursos propios que dispone la empresa para la ejecución del proyecto que implique una reducción de costes.*

Se indica que pueden realizar todo el trabajo con recursos propios con algún asesoramiento puntual que se valora en costes. El equipo redactor con 12 técnicos es muy completo y abarca prácticamente todos las facetas de un Plan General..

Respecto al punto 6) *Informe de costes salariales del personal (que acrediten el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral)*

No presentan el informe que acredite el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, sólo acreditan que cumple estrictamente el Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos (BOE nº 15 de 18.01.2017)

Respecto al punto 7) *Porcentaje de subcontratación previsto.*

No indican un porcentaje de subcontratación sólo del trabajo realizado por los técnicos.

Conclusiones

El licitador basa la justificación de la baja anormal o desproporcionada en la reducción del beneficio industrial en 1,97% y en la escasa cuantía que le separa de dejar de estar incurriendo en baja anormal o desproporcionada.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Teniendo en cuenta que el porcentaje de baja a partir del cual se considera baja anormal o desproporcionada es del 37,83% y que la oferta presentada tiene una baja del 38,69%, efectivamente la desviación es muy pequeña.

Si trasladamos los porcentajes a euros tenderemos:

La cuantía que establece el inicio de una baja anormal o desproporcionada es 80.821 € 130.000*(1 - 0,3783)

La oferta presentada por el contratista es 79.700 €

La cantidad por la cual excede el límite de la baja 1.121 €

El 1,97 % del valor de la oferta de este licitador es 1.570,09 €

Es decir es superior 'la cuantía que supone la justificación de la reducción de costes efectuada con la disminución de un 1,97% en su beneficio industrial que la diferencia por la cual excede el límite de la baja.

A la vista de lo expuesto se puede considerar la Justificación de la Oferta Económica presentada ya que la justificación económica es razonable (...)"

3º) Clasificar las ofertas por orden decreciente de importancia de acuerdo con el cuadro de puntuación que se adjunta, quedando de la siguiente forma:

- 1.- IDOM, CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU
- 2.- TECNOMEDITERRANEA, SL
- 3.- GRUPO DAHYE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L
- 4.- EA ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P
- 5.- UTE FRANCISCO CERVERA ARIAS- MIGUEL MICO CHOFRE
- 6.- CASTIÑEIRA- COROMINAS-SABATÉ SCP
- 7.- AUG ARQUITECTOS, S.L.P
- 8.- PLANIFICA URBANISMO Y GESTIÓN, SLU
- 9.- JOSÉ LUÍS CALABUIG ORTUÑO

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION Oferta económica	EQUIPO TÉCNICO RRHH disponibles	PUNTUACIÓN Equipo técnico	TOTAL (puntos)
IDOM, CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU	83.950-€	59,572	<u>Doctor (8 puntos)</u> - Arquitectura - Ingeniero agrónomo - Ingeniero industrial - Ing. Puertos Canales y Caminos - Ingeniería de Materiales	40	99,572
TECNOMEDITERRANEA, SL	84.890.-€	59,361	<u>Doctor (8 puntos)</u> - Ing. Puertos Canales y Caminos. - Derecho. - Ciencias Biológicas - Sociología.	40	99,361

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

GRUPO DAHYE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L	85.111.-€	59,306	<u>Doctor (8 puntos)</u> -Ingeniería Agronómica. - Derecho. - Ingeniería Industrial. - Ing. Puertos Canales y Caminos. -Ciencias Ambientales	40	99,306
EA ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P	85.735.-€	59,137	<u>Doctor (8 puntos)</u> - Arquitectura - Ingeniería Agronómica - Ciencias Geológicas - Ingeniería Industrial - Derecho	40	99,137
UTE FRANCISCO CERVERA ARIAS-MIGUEL MICO CHOFRE	92.300.-€	56,236	<u>Doctor (8 puntos)</u> - Ing. Puertos Canales y Caminos. - Ciencias Biológicas - Economía - Ingeniería Industrial - Arqueología	40	96,236
CASTIÑEIRA-COROMINAS-SABATÉ SCP	110.500.-€	37,505	<u>Doctor (8 puntos)</u> - Ciencias Geológicas - Geografía - Arquitectura(presenta 3 titulados doctores en arquitectura. Solo se valora uno conforme al PCAP) .- Ing. Puertos Canales y Caminos.	32	69,505
AUG ARQUITECTOS, S.L.P.	79.700.-€	60	Presenta una certificación del empresario con una lista de 5 doctores (Arquitectura, Arqueología, Ingeniero Industrial, Historia del Arte, Derecho) pero no se justifica adjuntado copia compulsada de la titulación de cada uno de ellos bien mediante certificación de su Colegio Oficial correspondiente conforme a lo exigido en <u>PCAP</u>	0	60

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

27-oct-2017 14:01:52

Documento ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017	Identificadores
Código de verificación 4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED	Otros datos



PLANIFICA URBANISMO Y GESTIÓN, SLU	85.745,33	59,134	Presenta declaración responsable de 5 doctores (Arquitectura, Ing. Puertos Canales y Caminos, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Gestión integrada) <u>pero no lo justifica adjuntando copia compulsada de la titulación de cada uno de ellos o bien mediante certificación de su Colegio Oficial correspondiente conforme a lo exigido en PCAP.</u>	0	59,134
JOSÉ LUÍS CALABUIG ORTUÑO	87.298	58,631	Presenta una certificación del empresario con una lista de 5 doctores (Arquitectura, Ciencias Económicas, Ingeniero Agrónomo, Ing. Puertos Canales y Caminos, Ciencias Biológicas) <u>pero no se justifica adjuntando copia compulsada de la titulación de cada uno de ellos o bien mediante certificación de su colegio Oficial correspondiente conforme a lo exigido en PCAP</u>	0	58,631

3) Adjudicar el contrato de referencia a favor de la empresa IDOM, CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU., por importe de 83.950-€, IVA excluido al ser la oferta que ha obtenido la máxima puntuación en el conjunto de criterios objetivos que rigen la adjudicación de acuerdo con el cuadro reflejado anteriormente.

Atendido que el Servicio de Contratación, de conformidad con la autorización otorgada por la empresa IDOM, CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU ha pedido telemáticamente los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social con respecto a encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, habiendo sido estos expedidos con carácter positivo.

Atendido que dicha empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones de pago de carácter tributario con la Diputación Provincial de Valencia, conforme al certificado emitido por la Intervención provincial.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?option=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Visto lo que dispone el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto lo que dispone la D.A 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre competencia para contratar y atendido que la duración del contrato más sus eventuales prórrogas es superior a cuatro años.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de 17 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno y el Presidente de la Diputación, adoptando el presente acuerdo la Junta de Gobierno en atención a la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en el mencionado acuerdo.

SE ACUERDA:

Primero. Rechazar la oferta presentada al procedimiento abierto para la contratación de «Redacción del proyecto de Plan General de Segart: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», de la empresa PEDRO RUBIO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP, al estar incurso en valores anormales o desproporcionados y no considerarse justificada la misma y, por otro lado aceptar la oferta presentada por el licitador AUG ARQUITECTOS, SLP, de conformidad con la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo. Clasificar por orden decreciente de importancia las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento abierto para la contratación de «Redacción del proyecto de Plan General de Segart: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», de la forma que a continuación se relaciona:

NÚMERO EMPRESA

- | | |
|---|---|
| 1 | IDOM, CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU |
| 2 | TECNOMEDITERRANEA, SL |
| 3 | GRUPO DAHYE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L |
| 4 | EA ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P |
| 5 | UTE FRANCISCO CERVERA ARIAS- MIGUEL MICO CHOFRE |
| 6 | CASTIÑEIRA- COROMINAS-SABATÉ SCP |
| 7 | AUG ARQUITECTOS, S.L.P |
| 8 | PLANIFICA URBANISMO Y GESTIÓN, SLU |
| 9 | JOSÉ LUÍS CALABUIG ORTUÑO |

Tercero.- Requerir en la empresa IDOM, CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que contempla el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato «Redacción del proyecto de Plan General de Segart: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», por un importe de 83.950€ IVA excluido, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente Acuerdo, aporte en el Registro General de la Diputación (dirigido al Servicio de Contratación y Suministros) los siguientes documentos:



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



1) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones relativas a la capacidad y solvencia conformidad a lo previsto en la cláusula X.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

a.1.- Empresarios personas jurídicas:

a.1.1. Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.

a.1.2.- Representación: Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

- Bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica de la Diputación.

- DNI del apoderado/s.

b) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares:

-Solvencia económica y financiera:

- En el supuesto que el licitador acredite su *solvencia económica y financiera* con el volumen anual de negocios, el criterio de acreditación será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos y deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (195.000 €/IVA excluido). El volumen anual de negocios del licitador o candidatos se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En caso que se opte por acreditar la solvencia económica mediante seguro de indemnización de riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (130.000 €/IVA excluido), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLSCP

- Caso que se opte por acreditar la solvencia económica con el patrimonio neto este debe ser siempre positivo o lo que es lo mismo, la relación entre activos y pasivos superior a la unidad y además en el caso de sociedades, superar el mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución (Circular 1/2015 de 1 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana).

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



-Solvencia técnica o profesional por los siguientes medios, justificando que cumple los dos requisitos siguientes (a y e) de forma conjunta:

a) Que el técnico propuesto como Director del equipo redactor del Plan General y/o la propia empresa que se presenta a la licitación, como mínimo, haya realizado hasta su aprobación definitiva un Plan General Municipal en los últimos cinco años.

La acreditación de este requisito se hará de la forma siguiente:

Los proyectos realizados que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos cinco años se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o bien mediante certificado del Secretario Municipal correspondiente, con copia del contrato del encargo del Plan General y la copia del anuncio en el Diario o Boletín Oficial correspondiente con el acuerdo de la aprobación definitiva del Plan General.

e) *La titulación académica del director del Plan General, como persona responsable de la ejecución y firma del proyecto* que se contrata será la de un profesional con competencias para la redacción de proyectos urbanísticos que supongan ordenación integral del territorio. Al ser requisito de solvencia técnica exigido para ser admitido en la licitación, este técnico no puntuará como mérito en la valoración del equipo de profesionales aportado como técnicos extra para mejorar la oferta presentada. Se acreditará con la presentación de copia del título universitario, o bien certificación de su Colegio Oficial correspondiente.

Equipo mínimo:

El equipo mínimo exigido, estará compuesto por un profesional con competencias para la redacción de proyectos urbanísticos que supongan ordenación integral del territorio, el cual además deberá ser el Director del equipo redactor del Plan General y cumplir con las exigencias de solvencia técnica o profesional descritas anteriormente. Dicho director del equipo redactor del Plan General será el interlocutor de la contrata para la resolución de cualquier problema técnico o relativo a la redacción de los documentos que integran el Plan General Municipal.

c) Relación detallada de toda la documentación contenida en el sobre, enunciada numéricamente.

d) Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana los documentos anteriores, salvo los documentos acreditativos de solvencia técnica, y la relación mencionada en el apartado c) podrán ser sustituidos de conformidad con el artículo 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al Registro para la actualización de los datos.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Dicha declaración podrá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo III al Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Así mismo, dentro de dicho plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar en el Registro General de la Diputación y de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la constitución en la Tesorería de la Diputación de garantía definitiva por importe de 4.197,50 euros.

Si la garantía definitiva se constituye en metálico se hará constar por el licitador en el momento de su ingreso en metálico en la Caja de la Corporación el número de cuenta bancaria a que debe efectuarse la devolución de la misma cuando proceda, (mediante cumplimiento del modelo documento de ingreso genérico mod C60).

Si la garantía definitiva se constituye en aval o mediante certificado de seguro de caución deberá estar verificada por la Secretaría General o Asesoría Jurídica de la Diputación de Valencia. Según modelos de constitución adjuntos al pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con relación al IAE:

- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto. De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud para contratación o la efectiva disposición de los medios que se hubieran comprometido a adscribir a la ejecución del contrato exigidos en el procedimiento licitatorio.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y al resto de interesados en el procedimiento aplicándose lo que dispone el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 8.

Se da cuenta del punto núm. 9, que dice:

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



9. Clasificación de ofertas del contrato de «Redacción del Proyecto de Plan General de Albalat dels Tarongers: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada»

«Dada cuenta del expediente instruido para la contratación de «Redacción del proyecto de Plan General de Albalat dels Tarongers: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», mediante procedimiento abierto por un presupuesto de contrata de 130.000 euros, IVA excluido.

Visto que la autorización del gasto para la celebración del citado contrato la informó favorablemente Intervención en fecha 1 de junio de 2017, informe que consta unido al expediente.

Atendido que mediante acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión de 20 de junio de 2017, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la contratación de referencia, y se convocó el correspondiente procedimiento abierto que ha de regir la contratación del citado servicio.

Vistos los anuncios de licitación publicados en el BOP de Valencia nº 128 de fecha 5 de julio de 2017 y en el Perfil de Contratante residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 5 de julio de 2017.

Atendido que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 27 de julio de 2017 procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores y acordó la admisión de los siguientes licitadores:

- UTE: FRANCISCO CERVERA ARIAS Y MIGUEL MICÓ CHOFRE
- D. JOSÉ LUIS CALABUIG ORTUÑO
- CASTAÑEIRA-COROMINAS-SABATÉ. SCP
- IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, SAU
- EA ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SLP
- GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, SL
- PEDRO RUBIO ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP
- PLANIFICA URBANISMO Y GESTIÓN, SLU
- OFIPLAN, SL
- D. JAIME SIRERA BELLÉS
- D. RICARDO DÍAZ GIL
- AUG-ARQUITECTOS, SLP

Observando defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los siguientes licitadores:

- TECNOMEDITERRÁNEA, SL
- ARQUEHA ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP

La Mesa de Contratación, en dicha sesión, suspendió la apertura de proposiciones a la vista de licitadores con defectos u omisiones en la documentación administrativa, dando plazo para su subsanación.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Atendido que la Mesa de Contratación, en sesión de 7 de septiembre de 2017 procedió a la admisión de las mercantiles Tecnomediterránea, SL y Archeha Arquitectura y Urbanismo, SLP, al haber procedido a la subsanación en plazo de los defectos en la documentación administrativa y, seguidamente procedió a la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, detectando, de otro lado como incursas en valores anormales o desproporcionados las proposiciones correspondientes a los siguientes licitadores:

- Tecnomediterránea, SL
- D. Jose Luis Calabuig Ortuño
- Idom Consulting Engineering Architecture, SAU
- EA Estudio de Arquitectura, SLP
- Grupo Dayhe Development & Investment, SL
- Pedro Rubio Arquitectura y Urbanismo SLP
- Planifica Urbanismo y Gestion SL
- Archeha Arquitectura y Urbanismo, SLP

Atendido que, la Mesa de Contratación, en sesión de la misma fecha, acordó por unanimidad de sus miembros y conforme a lo previsto en el artículo 22.1 f) del Real Decreto 817/2009 con relación al artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciar el trámite procedimental referido en este artículo, concediendo plazo de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones habían sido identificadas como desproporcionadas o anormales a fin que en el plazo de 10 días hábiles justificaran la valoración de las ofertas y precisaran las condiciones de las mismas.

Atendido que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 11 de octubre de 2017, visto el informe emitido en fecha 5 de octubre de 2017, por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, acordó:

1º) Rechazar las ofertas de: Tecnomediterránea, SL, D. José Luis Calabuig Ortuño; Idom Consulting Engineering Architecture, SAU; EA Estudio de Arquitectura, SLP; Planifica Urbanismo y Gestión SL, Archeha Arquitectura y Urbanismo, SLP, al estar incursas en valores anormales o desproporcionados y no haber presentado documentación para su justificación en el plazo de audiencia concedido.

2º) Rechazar las ofertas de las empresas Grupo Dayhe Development & Investment, SL y Pedro Rubio Arquitectura y Urbanismo SLP, al estar incursas en valores anormales o desproporcionados y no considerar el informante justificadas las mismas, dado que:

“(...) Se les requirió a las empresas la justificación sobre los aspectos que se detallan a continuación, por considerar que son esenciales para valorar la viabilidad de la oferta presentada por la misma:

1) Detalle sobre los recursos disponibles (número de personas y cualificación) para llevar a cabo por cuenta propia los estudios específicos exigidos en el punto tercero del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



2) Mejora de los plazos en el calendario general orientativo al que hace referencia el PPTP que permitan abaratar costes y en su caso la justificación de este abaratamiento.

3) Estudio de costes económicos que permitan llevar a cabo la redacción del Plan General de ALBALAT DELS TARONGERS con la oferta emitida.

4) Beneficio industrial aplicado (si se ha aplicado una disminución del beneficio empresarial para obtener unos precios más competitivos).

5) Recursos propios que dispone la empresa para la ejecución del proyecto que impliquen una reducción de costes.

6) Informe de costes salariales del personal (que acrediten el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral).

7) Porcentaje de subcontratación previsto.

Informe sobre la baja de la Oferta nº7 GRUPO DAYHE SL

En la justificación de valores anormales en la oferta, el licitador expone:

Respecto al punto 1) Indica un equipo de 13 técnicos entre los cuales están los 5 doctores presentados en la oferta.

Respecto al punto 2) Indica los plazos en un calendario general orientativo. Indica que puede acabar el Plan General en 3 años, pero en el calendario presentado el tiempo de demora de la Generalitat entre documentación presentada y respuesta es de 16 meses. Nos consta por experiencia con otros equipos, que tanto los periodos de redacción como las demoras por parte de la Generalitat, en especial la respuesta a los informes sectoriales que son extremadamente cortos y por ello no creíbles.

Respecto al punto 3) Estudio de costes económicos que permitan llevar a cabo la redacción del Plan General de ALBALAT DELS TARONGERS con la oferta emitida.

El estudio económico es bastante detallado, diferenciando los costes de mano de obra, de producción y los gastos indirectos. En este estudio hay un error significativo ya que uno de los trabajadores que más tiempo dedicase considera incluidos sus honorarios en Gastos generales y, en el desglose de estos gastos no aparecen honorarios de dicho trabajador.

Respecto al punto 4) Beneficio industrial aplicado (si se ha aplicado una disminución del beneficio empresarial para obtener unos precios más competitivos). Si tomamos como válidos los gastos generales y el beneficio industrial que se plantean en cualquier proyecto que suelen ser del 13% de Gastos Generales y del 6% de Beneficio Industrial se supone un coste conjunto del 19%.

El licitador espera un beneficio industrial de un 1,18% en vez del 6%. Por otra parte indica unos Gastos Generales del 9,92 % (distribuidos en varios apartados, pero en ninguno incluye honorarios de trabajador que no contabilizó en gastos de personal).

La suma de ambos es del 10,10%. Son valores no asumibles y además arrastran el error antedicho e incluyen, sin especificar cuantía, que los costes de dirección de la empresa forman parte de sus costes generales.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Respecto al punto 5) Recursos propios que dispone la empresa para la ejecución del proyecto que implique una reducción de costes.

Se indica la cercanía al área de trabajo que reduce gastos de desplazamiento, así como descuento en reducciones de cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social. También indica la contratación de 3 arquitectos y los 5 doctores, todos ellos personal externo, para la redacción que están contabilizados en los gastos. Aun así en el equipo de trabajo no aparecen ningún abogado ni economista. Titulaciones que facilitan la elaboración de los estudios de viabilidad y sostenibilidad económica y de la redacción de la normativa del Plan.

Respecto al punto 6) Informe de costes salariales del personal (que acrediten el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral).

Por la documentación presentada parece que la empresa se encuentra al día en los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social.

Respecto al punto 7) Porcentaje de subcontratación previsto.

No indican un porcentaje de subcontratación sólo en una tabla aparecen unas cuantías sin justificar de trabajos contratados (el 3% de los costes directos) el resto de estos costes es el trabajo realizado por los técnicos citados al inicio.

Conclusiones

A la vista de lo expuesto **no** se puede considerar la Justificación de la Oferta Económica presentada por factores no creíbles en la duración de los trabajos, por errores de cálculo en la estimación de los trabajos y al no indicar el reparto de tareas de cada técnico no se puede saber quién hace el trabajo de abogado o de economista, tareas que sí que van a tener que hacer para obtener el Plan General Municipal.

Informe sobre la baja de la Oferta nº8: PEDRO RUBIO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP:

En la justificación de valores anormales en la oferta, el licitador expone:

Respecto al punto 1) Indica un equipo de 3 técnicos (entre los que se encuentra el director) con apoyos externos.

Respecto al punto 2) Indica los plazos en un calendario general orientativo. Indica que puede acabar el Plan General en menos de 4 años, pero en el calendario presentado el tiempo de demora de la Generalitat en contestar el documento de alcance es de 2 meses, cuando la media de estos últimos años supera los 8 meses. Además pone como plazo de entrega para la contestación de los informes sectoriales tras la redacción de la Versión Preliminar del Plan y el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de 5 meses. Estos plazos son extremadamente cortos y los periodos dedicados a la redacción de cada documento, nos consta por experiencia con otros equipos, son también muy cortos.

Respecto al punto 3) Estudio de costes económicos que permitan llevar a cabo la redacción del Plan General de ALBALAT DELS TARONGERS con la oferta emitida.

El estudio económico no es creíble por varios motivos:

- Se basa en el calendario citado anteriormente.
- El cálculo económico se reduce a un resumen de 3 líneas donde distribuye costes (sin indicar si son costes de colaboradores habituales o si son todos los costes de lo subcontratado). No hay ningún desglose más, solo aportan la afirmación que, comparando con otros expedientes de redacción de Planes Generales, se puede hacer el trabajo por el precio que indican.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



- La tabla de Tareas y Actividades en la que se desglosan los trabajos presentada para el punto anterior no está desglosada económicamente.

- Faltan estudios y trabajos en la pequeña relación presentada que no se sabe quién los hace por ejemplo: El catálogo de protecciones está incompleto, falta los informe de viabilidad y sostenibilidad económica, etc.

Respecto al punto 4) Beneficio industrial aplicado (si se ha aplicado una disminución del beneficio empresarial para obtener unos precios más competitivos). Si tomamos como válidos los gastos generales y el beneficio industrial que se plantean en cualquier obra que suelen ser del 13% de Gastos Generales y del 6% de Benéfico Industrial tenemos que:

- Esperan un beneficio industrial del 9% superior al que suele presentarse (pero lo asocia a la fianza presentada, con lo que lo reduce a un 4% sin que se explique el porqué)

- Presentan unos gastos generales menores de los habituales (9%). La suma de ambos es del 18%. Sin entrar a analizarla no hay reducción de gastos o beneficios que justifiquen los valores presentados.

Respecto al punto 5) Recursos propios que dispone la empresa para la ejecución del proyecto que implique una reducción de costes.

Centran la reducción de costes en que tienen toda la maquinaria de impresión y encuadernación propia y que con ello abaratan sus gastos. No cuantifican esta reducción de gastos. Por otra parte esta reducción es muy poco significativa ya que, salvo en documentos puntuales y el documento final, todos los trabajos han de presentarse en formato digital.

Respecto al punto 6) Informe de costes salariales del personal (que acrediten el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral).

El informe es correcto. Pero no se vinculan estos costes con el Plan General de Albalat dels Tarongers y los otros planes o proyectos en los que estén trabajando. De hecho en la justificación presentada no están los coeficientes de simultaneidad aplicado a este trabajo en concreto.

Respecto al punto 7) Porcentaje de subcontratación previsto.

Indican que se subcontrata el 63% del trabajo, diferenciando entre colaboradores habituales (el 35%) del trajo de los colaboradores externos (28%). Utilizan la misma tabla reducida presentada para el punto 3º en el que faltan estudios y trabajos, con lo que esta información se considera incompleta.

Conclusiones

A la vista de lo expuesto **no** se puede considerar la Justificación de la Oferta Económica presentada tanto por factores no creíbles en la duración de los trabajos como por los errores a la hora de no contemplar tareas que sí que van a tener que hacer para obtener el Plan General Municipal.(...)

3º) Clasificar las ofertas por orden decreciente de importancia, de acuerdo con el cuadro de puntuación que se adjunta, quedando de la siguiente forma:

- 1.- AUG ARQUITECTOS, SLP
- 2.- UTE FRANCISCO CERVERA ARIAS-MIGUEL MICO CHOFRE
- 3.- CASTIÑEIRA-COROMINAS-SABATÉ SCP
- 4.- OFIPLAN SL, D.JAIME SIRERA BELLÉS,
D.RICARDO DIAZ GIL



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION Oferta económica	EQUIPO TÉCNICO RRHH disponibles	PUNTUACIÓN Equipo técnico	TOTAL (puntos)
AUG ARQUITECTOS, S.L.P.	91.650.-€	60	<u>Doctor (8 puntos)</u> - Historia del Arte - Arquitectura - Arqueología - Ingeniería Industrial - Derecho	40	100
(UTE) FRANCISCO CERVERA ARIAS – MIGUEL MICÓ CHOFRÉ, SL	95.300.-€	59,46	<u>Doctor (8 puntos)</u> - Ing. Puertos Canales y Caminos. - Economía. - Ciencias Biológicas - Sociología.	40	99,46
CASTIÑEIRA-COROMINAS-SABATÉ,SCP	110.500.-€	45,50	<u>Doctor (8 puntos)</u> - Ciencias Geológicas. - Geografía. - Arquitectura. - Ing. Puertos Canales y Caminos.	40	88,50
OFIPLAN SL	130.000.-€	0		0	0
D.JAIME SIRERA BELLÉS	130.000.-€	0		0	0
D. RICARDO DIAZ GIL	130.000.-€	0		0	0

4º) Adjudicar el contrato a favor de la empresa AUG ARQUITECTOS, SLP , *por importe de 91.650 €, IVA excluido (...)* por ser la mejor oferta de conformidad a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al reunir la mejor puntuación en una valoración que sólo incluye criterios de valoración objetivos (...).

Atendido que el Servicio de Contratación, de conformidad con la autorización otorgada por la empresa Aug Arquitectos, SLP, ha pedido telemáticamente los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social con respecto a encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, habiendo sido estos expedidos con carácter positivo.

Atendido que dicha empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones de pago de carácter tributario con la Diputación Provincial de Valencia, conforme al certificado emitido por la Intervención provincial.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Visto lo que dispone el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto lo que dispone la D.A 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre competencia para contratar y atendido que la duración del contrato más sus eventuales prórrogas es superior a cuatro años.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de 17 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno y el Presidente de la Diputación, adoptando el presente acuerdo la Junta de Gobierno en atención a la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en el mencionado acuerdo.

SE ACUERDA:

Primer. Rechazar las ofertas presentadas al procedimiento abierto para la contratación de «Redacción del proyecto de Plan General de Albalat dels Tarongers: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», de los licitadores: Tecnomediterránea, SL, D. José Luis Calabuig Ortuño; Idom Consulting Engineering Architecture, SAU; EA Estudio de Arquitectura, SLP; Planifica Urbanismo y Gestión SL, Archea Arquitectura y Urbanismo, SLP, al estar incursas en valores anormales o desproporcionados y no haber presentado documentación para su justificación en el plazo de audiencia concedido.

Segundo. Rechazar las ofertas de las empresas Grupo Dayhe Development & Investment, SL y Pedro Rubio Arquitectura y Urbanismo SLP, al estar incursas en valores anormales o desproporcionados y no considerar su justificación según se indica en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero. Clasificar por orden decreciente de importancia las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento abierto para la contratación de «Redacción del proyecto de Plan General de Albalat dels Tarongers: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», de la forma que a continuación se relaciona:

NÚMERO EMPRESA

- | | |
|---|---|
| 1 | AUG ARQUITECTOS, SLP |
| 2 | UTE FRANCISCO CERVERA ARIAS-MIGUEL MICO CHOFRE |
| 3 | CASTIÑEIRA-COROMINAS-SABATÉ SCP |
| 4 | OFIPLAN SL, D. JAIME SIRERA BELLÉS, D. RICARDO DIAZ GIL |

Cuarto. Requerir en la empresa AUG ARQUITECTOS, SLP como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que contempla el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato «Redacción del proyecto de Plan General de Albalat dels Tarongers: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», por un importe de 91.650 € IVA excluido, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente Acuerdo, aporte en el Registro General de la Diputación (dirigido al Servicio de Contratación y Suministros) los siguientes documentos:



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



1) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones relativas a la capacidad y solvencia conformidad a lo previsto en la cláusula X.1.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

a.1.- Empresarios personas jurídicas:

a.1.1. Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.

a.1.2.- Representación: Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

- Bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica de la Diputación.

- DNI del apoderado/s.

b) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares:

-Solvencia económica y financiera:

- En el supuesto que el licitador acredite su solvencia económica y financiera con el volumen anual de negocios, el criterio de acreditación será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (195.000 €/IVA excluido). El volumen anual de negocios del licitador o candidatos se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- En caso que se opte por acreditar la solvencia económica mediante seguro de indemnización de riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (130.000 €/IVA excluido), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLSCP.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



- Caso que se opte por acreditar la solvencia económica con el patrimonio neto este debe ser siempre positivo o lo que es lo mismo, la relación entre activos y pasivos superior a la unidad y además en el caso de sociedades, superar el mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución (Circular 1/2015 de 1 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana).

-Solvencia técnica o profesional por los siguientes medios, justificando que cumple los dos requisitos siguientes (a y e) de forma conjunta:

a) Que el técnico propuesto como Director del equipo redactor del Plan General y/o la propia empresa que se presenta a la licitación, como mínimo, haya realizado hasta su aprobación definitiva un Plan General Municipal en los últimos cinco años.

La acreditación de este requisito se hará de la forma siguiente:

Los proyectos realizados que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos cinco años se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o bien mediante certificado del Secretario Municipal correspondiente, con copia del contrato del encargo del Plan General y la copia del anuncio en el Diario o Boletín Oficial correspondiente con el acuerdo de la aprobación definitiva del Plan General.

e) *La titulación académica del director del Plan General, como persona responsable de la ejecución y firma del proyecto* que se contrata será la de un profesional con competencias para la redacción de proyectos urbanísticos que supongan ordenación integral del territorio. Al ser requisito de solvencia técnica exigido para ser admitido en la licitación, este técnico no puntuará como mérito en la valoración del equipo de profesionales aportado como técnicos extra para mejorar la oferta presentada. Se acreditará con la presentación de copia del título universitario, o bien certificación de su Colegio Oficial correspondiente.

Equipo mínimo:

El equipo mínimo exigido, estará compuesto por un profesional con competencias para la redacción de proyectos urbanísticos que supongan ordenación integral del territorio, el cual además deberá ser el Director del equipo redactor del Plan General y cumplir con las exigencias de solvencia técnica o profesional descritas anteriormente. Dicho director del equipo redactor del Plan General será el interlocutor de la contrata para la resolución de cualquier problema técnico o relativo a la redacción de los documentos que integran el plan General Municipal.

c) Relación detallada de toda la documentación contenida en el sobre, enunciada numéricamente.

d) Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana los documentos anteriores, salvo los documentos acreditativos de solvencia técnica, y la relación mencionada en el apartado c) podrán ser sustituidos de conformidad con el artículo 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 30 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al Registro para la actualización de los datos.

Dicha declaración podrá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo III al Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Así mismo, dentro de dicho plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar en el Registro General de la Diputación y de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la constitución en la Tesorería de la Diputación de garantía definitiva por importe de 4.582,50 euros.

Si la garantía definitiva se constituye en metálico se hará constar por el licitador en el momento de su ingreso en metálico en la Caja de la Corporación el número de cuenta bancaria a que debe efectuarse la devolución de la misma cuando proceda, (mediante cumplimentación del modelo documento de ingreso genérico mod C60).

Si la garantía definitiva se constituye en aval o mediante certificado de seguro de caución deberá estar verificada por la Secretaría General o Asesoría Jurídica de la Diputación de València. Según modelos de constitución adjuntos al pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con relación al IAE:

- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto. De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud para contratación o la efectiva disposición de los medios que se hubieran comprometido a adscribir a la ejecución del contrato exigidos en el procedimiento licitatorio.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y al resto de interesados en el procedimiento aplicándose lo que dispone el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.»



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 9.

Carreteras e Infraestructuras

Se da cuenta del punto núm. 10, que dice:

10. Elevación del porcentaje establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con el gasto que se imputa al ejercicio 2018, correspondiente al contrato de obras de «Acondicionamiento de trazado y reordenación de accesos en la carretera CV-317 de Sagunto a Canet d'En Berenguer (S-456)»

«Dada cuenta del expediente instruido para la contratación por procedimiento abierto de las obras del proyecto que a continuación se relaciona:

Acondicionamiento de trazado y reordenación de accesos de la carretera CV-317 de Sagunto a Canet d'En Berenguer (S-456) (NO SARA)

Presupuesto: 2.541.501,41 €
I.V.A. soportado: 533.715,30 €
Total Presupuesto: 3.075.216,71 €
Plazo de ejecución de las obras: nueve (9) meses.

Atendido que el citado proyecto fue tomado en consideración mediante Decreto de la Presidencia núm. 04776 de fecha 14 de junio de 2016, fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 122, de fecha 27 de junio de 2016, y aprobado por Decreto núm. 01728 de fecha 7 de marzo de 2017.

Atendido que en el expediente queda motivada la necesidad de la contratación de las obras.

Atendido que existe informe favorable de la Oficina Presupuestaria de la Intervención Provincial, de fecha 20 de marzo de 2017, unido al expediente sobre las repercusiones y efectos de los contratos que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes y futuros y su adecuación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Diputación de Valencia.

Atendido que existe informe favorable del Oficial Mayor sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 4 de abril de 2017, unido al expediente.

Atendido que existe informe favorable de Intervención, de fecha 19 de septiembre de 2017 unido al expediente.

Atendido que se prevé crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que conlleva la contratación de las obras en la aplicación presupuestaria 501/453.01/619.02 de los ejercicios de 2017 y 2018.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 32 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Atendido que el gasto que se prevé imputar al ejercicio de 2018 supera la cantidad que resultaría de aplicar el gasto que se imputa al ejercicio 2017 el porcentaje establecido en el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido que el artículo 174.5 de la citada Ley establece que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de dicho artículo.

Atendido que el Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó delegar en la Junta de Gobierno la elevación de los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 de la mencionada Ley.

Vistos los artículos 110, 115, 116, 138, 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el artículo 174, apartados 2,3 y 5, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a los compromisos de gasto de carácter plurianual.

SE ACUERDA:

Primero. Elevar, en relación con las obras arriba indicadas, el porcentaje establecido en el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el gasto que se imputa al ejercicio inmediato siguiente a aquel en que compromete, de modo que las mismas se financiarán de la siguiente forma:

EJERCICIO 2017
APLICACIÓN: 501/453.01/619.02.16
IMPORTE: 985.590,24 €
IVA: 206.973,95 €
TOTAL: 1.192.564,19 €

EJERCICIO 2018
APLICACIÓN: 501/453.01/619.02 IMPORTE: 1.555.911,17 €
IVA: 326.741,35 €
TOTAL: 1.882.652,52 €

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General a los efectos oportunos.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 10.

Se da cuenta del punto núm. 11, que dice:



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 33 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



11. Elevación del porcentaje establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con el gasto que se imputa al ejercicio 2018, correspondiente al contrato de servicios de «Asistencia técnica a la dirección de obra, control y vigilancia de las obras, coordinación de seguridad y salud y seguimiento ambiental de la obra “Acondicionamiento y mejora de la CV-317 de Sagunto a Canet d’En Berenguer” (S-456/D)»

«Dada cuenta del expediente instruido para la contratación por procedimiento abierto del contrato de servicios que a continuación se relaciona:

Asistencia técnica a la dirección de obra, control y vigilancia de las obras, coordinación de seguridad y salud y seguimiento ambiental de la obra: "Acondicionamiento y mejora CV-317 de Sagunto a Canet d'en Berenguer" (S-456/D)" (NO SARA).

Presupuesto: 101.400,00 €
IVA soportado: 21.294,00 €
TOTAL PRESUPUESTO: 122.694,00 €

Atendido que han sido redactados los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del mencionado contrato de servicios.

Atendido que en el expediente queda motivada la necesidad de la contratación.

Atendido que existe informe favorable de la Oficina Presupuestaria de la Intervención Provincial, de fecha 22 de marzo de 2017, unido al expediente sobre las repercusiones y efectos de los contratos que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes y futuros y su adecuación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Diputación de Valencia.

Atendido que existe informe favorable del Oficial Mayor, de fecha 6 de abril de 2017 unido al expediente.

Atendido que existe informe favorable de Intervención, de fecha 4 de septiembre de 2017 unido al expediente.

Atendido que existe consignación y crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria 501/453.01/609.00 de los ejercicios de 2017 y 2018.

Atendido que el gasto que se prevé imputar al ejercicio de 2018 supera la cantidad que resultaría de aplicar el gasto que se imputa al ejercicio de 2017 el porcentaje establecido en el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido que el artículo 174.5 de la citada Ley establece que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de dicho artículo.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 34 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Atendido que el Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó delegar en la Junta de Gobierno la elevación de los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 de la mencionada Ley.

Visto el artículo 174, apartados 2, 3 y 5, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a los compromisos de gasto de carácter plurianual.

SE ACUERDA:

Primero. Declarar por las razones expuestas la excepcionalidad prevista en el apartado 5 del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el contrato de servicios de “Asistencia técnica a la dirección de obra, control y vigilancia de las obras, coordinación de seguridad y salud y seguimiento ambiental de la obra: "Acondicionamiento y mejora CV-317 de Sagunto a Canet d'en Berenguer" (S-456/D)”, y en consecuencia elevar al 100,00 el porcentaje establecido en el apartado 3 del mencionado artículo para el gasto que se imputa al ejercicio de 2018, de modo que contrato se financiará de la siguiente forma:

EXERCICIO <i>EXERCICI</i>	PRESUPUESTO <i>PRESSUPOST</i>	IVA <i>IVA</i>	GASTO TOTAL <i>DÈSPESA TOTAL</i>	Aplicación presupuestaria <i>Aplicació Pressupostària</i>
2017	50.700,00	10.647,00	61.347,00	501/453.01/609.00
2018	50.700,00	10.647,00	61.347,00	501/453.01/609.00

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General a los efectos oportunos.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 11.

**MATERIAS DELEGADAS POR EL PRESIDENTE
(Parte no pública de la sesión)**

COMISIÓN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

Cooperación Municipal

Se da cuenta del punto núm. 12, que dice:

12. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Palmera para la obra “Red de aguas pluviales y asfaltado tramo c/ Juan Carlos I”

«Dada cuenta del escrito del Ayuntamiento de PALMERA de fecha 5 de junio de 2017, por el que solicita que se subvencione la obra de «RED DE AGUAS PLUVIALES Y ASFALTADO TRAMO C/ JUAN CARLOS I».



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 35 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Atendido el interés público o social de la finalidad cuya subvención se insta, ya que no dispone de red de aguas pluviales provocando cuando llueve intensamente una saturación de aguas en las rigolas que dificulta el tránsito peatonal, así como la imposibilidad de promover concurrencia, por las características específicas de la finalidad subvencionable.

Dada cuenta, asimismo, que para el expresado Ayuntamiento resulta absolutamente necesaria la colaboración de la Diputación para la realización de la obra indicada.

Atendido el escrito del Diputado de Cooperación Municipal de fecha 28 de junio de 2017, por el que propone conceder una ayuda de 87.647,61 Euros para la financiación de la citada actuación.

Atendido que queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los art 13 y 14 e) de la Ley General de Subvenciones. Atendido que existe informe favorable de Intervención de fecha 2 de agosto de 2017.

Visto el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre los convenios de colaboración celebrados entre las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Visto el artículo 2.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 34.1 o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este acuerdo se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación de Valencia por Decreto 7011 de fecha 17 de julio de 2015 (art 34.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local).

SE ACUERDA

Primero. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de PALMERA, relativo a la obra « RED DE AGUAS PLUVIALES Y ASFALTADO TRAMO C/ JUAN CARLOS I », que debidamente autenticado por el Secretario General figura en el expediente

Segundo. Autorizar el gasto derivado de la colaboración de la Diputación en la ejecución de las expresadas obras, cuyo importe máximo previsto asciende a OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y UNO EUROS (87.647,61 EUR) euros, tratándose de un gasto de carácter anual, cantidad que se financiará de la siguiente forma:

87.647,61 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 201.94200/76200 del vigente presupuesto de la Diputación. La disposición del gasto quedará fijada de conformidad con el clausulado del Convenio.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 36 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Tercero. Facultar al Presidente de la Diputación de Valencia para la firma del presente Convenio Singular de Colaboración.

Cuarta. Notificar el presente acuerdo a los interesados. »

Se aprueba el punto núm. 12 por 8 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; y 2 abstenciones, de las Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

Asesoramiento Municipal

Se da cuenta del punto núm. 13, que dice:

13. Aprobación del convenio entre la Diputación y la Generalitat para el mantenimiento de las líneas de transporte interurbano de viajeros en la Provincia de Valencia

«Dada cuenta del expediente que se tramita para suscribir Convenio de colaboración entre la Diputación de Valencia y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para el mantenimiento de las líneas de transporte interurbano de viajeros en la provincia de Valencia en 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General de 25 de septiembre de 2017.

Visto el informe favorable emitido por el organismo de tutela financiera, Dirección General de Presupuesto de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera de 3 de octubre de 2017 respecto del ejercicio de competencias, así como el informe de no duplicidades de la Dirección General de Administración Local de 19 de septiembre de 2017.

En su virtud,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Diputación de Valencia y la Generalitat de València, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para el mantenimiento de las líneas de transporte interurbano de viajeros en la provincia de Valencia en 2017, que debidamente autenticado por el Secretario General figura en el expediente.

2º.- Autorizar a la Presidencia para que formalice el mencionado Convenio.

36

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

27-oct-2017 14:01:52

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 37 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



3º.- Autorizar el gasto de 766.500 (setecientos sesenta y seis mil quinientos) euros a cargo de la aplicación presupuestaria 051/44110/4500016 para hacer frente a la aportación económica de la Diputación para el ejercicio 2017.

4º.- Dar Cuenta a las partes interesadas del presente Acuerdo.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 13.

COMISIÓN DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Cultura

Se da cuenta del punto núm. 14, que dice:

14. Aprobar la declaración de la “Casa del Tío Florencio de Titaguas”, como Centro de Difusión Cultural Asociado al Museu Valencià de la Il·lustració i la Modernitat (MuVIM)

«Dada cuenta del expediente que se tramita en el MuVIM, en orden a la aprobación de la declaración de la “Casa del Tío Florencio de Titaguas”, como Centro de Difusión Cultural Asociado al Museu Valencià de la Il·lustració i la Modernitat (MuVIM).

Atendida la solicitud del ayuntamiento de Titaguas instando la citada declaración, dentro de su proyecto denominado Titaguas, paisaje ilustrado, lo cual permitirá la colaboración institucional orientada al asesoramiento técnico y museográfico del espacio denominado Casa del Tío Florencio.

Atendido que el proyecto está totalment orientado a la recuperación de la figura de Simón de Rojas Clemente, un insigne botánico del período la Ilustración, nacido y vinculado a Titaguas.

Atendido que el MuVIM informa favorablemente la citada declaración.

Vistos los arts. 31.2.a) y 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación, por Decreto número 7011, de 17 de julio de 2015 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público).

SE ACUERDA

Aprobar la declaración de la “Casa del Tío Florencio de Titaguas”, como Centro de Difusión Cultural Asociado al Museu Valencià de la Il·lustració i la Modernitat (MuVIM).»

37

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

27-oct-2017 14:01:52

Documento ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017	Identificadores	
Código de verificación 4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED	Otros datos	Página 38 de 50



Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 14.

Alfons el Magnànim

Se da cuenta del punto núm. 15, que dice:

15. Prorroga de dos becas de prácticas y apoyo de la Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació por un periodo comprendido entre el 14-11-2017 al 13-11-2018.

«Dada cuenta del expediente que se tramita en la Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació (IAM-CeVEI), para la concesión de dos becas de prácticas de apoyo en:

Beca I: los proyectos de comunicación y difusión on-line de los contenidos por medio de las redes sociales y de apoyo en la gestión de eventos de la IAM-CeVEI.

Beca II: producción de publicaciones (revisión, edición y preparación de textos) de la IAM-CeVEI.

Visto el escrito del director de la IAM-CeVEI, en el que se informa de la conveniencia de la prórroga de las citadas becas.

Atendida la Base primera en la que se dispone la posibilidad de prorrogarlas por un periodo igual al de disfrute inicial de la beca.

Visto el informe de estabilidad presupuestaria y de fiscalización del gasto emitido por Intervención y que figura en el expediente.

Se acuerda:

Primero: Prorrogar por un periodo comprendido entre el 14-11-2017 al 13-11-2018 las siguientes becas, correspondientes a la convocatoria de 2 becas de prácticas y apoyo, cuya adjudicación fue aprobada por Junta de Gobierno del 25-10-2016.

Beca I: de prácticas de apoyo a los proyectos de comunicación y difusión on-line de los contenidos por medio de las redes sociales y de apoyo en la gestión de eventos de la IAM-CeVEI.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Piera Hernani, Alejandro	44884586V



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 39 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Beca II: de prácticas de apoyo en la producción de publicaciones (revisión, edición y preparación de textos) de la IAM-CeVEL.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
García Vidal, Maria Neus	48293160Z

Segundo: Autorizar el gasto que comporta la prórroga de las becas, que asciende a la cantidad de 24.000 € con cargo a los siguientes ejercicios económicos y aplicaciones presupuestarias que a continuación se expresa:

Aplicación presupuestaria	Importe total	Ejercicio	Import
301.33400.48100	24.000,--	2017	3.000
301.33400.48100		2018	21.000
301.33400.16000	916,24	2017	140,96
301.33400.16000		2018	775,28

Tercero: Supeditar la eficacia del presente acuerdo a la existencia de consignación presupuestaria en el año 2018.»

Se aprueba el punto núm. 15 por 9 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Grupo Ciudadanos; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Popular.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Bienestar Social e Inclusión

Se da cuenta del punto núm. 16, que dice:

16. Ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y proyectos específicos de mancomunidades y entidades de acción social

«Dada cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de 28 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades y entidades privadas de acción social de la provincia de Valencia en 2017, habiéndose publicado, asimismo, el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 105, de 2 de junio de 2017.

Atendido que por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación de 26 de septiembre de 2017, se resolvió la citada convocatoria, publicándose la resolución de concesión en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* nº 194, de 6 de octubre de 2017.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 40 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Atendido que el plazo de justificación establecido en el ordinal décimo de la convocatoria finaliza el 15 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta la dificultad de las entidades beneficiarias para aportar la documentación justificativa, debido a su proximidad con la fecha de la resolución y su publicación, resulta conveniente ampliar dicho plazo hasta el 15 de noviembre del presente año.

Atendido que la prórroga del plazo de presentación de la justificación no supone ningún obstáculo para que por la Corporación provincial se realice el examen de la documentación aportada.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo constatado que con la ampliación del plazo de justificación no se perjudican derechos de terceros.

SE ACUERDA:

Primero. Modificar el ordinal décimo de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades y entidades privadas de acción social de la provincia de Valencia en 2017, en lo concerniente al plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas, ampliándolo hasta el 15 de noviembre del presente año.

Segundo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

SRA. CONTELLES: Que los Ayuntamientos tengan más tiempo para justificar es importante, pero pedimos a la delegada que vaya más deprisa. Estamos en octubre y se nota falta de agilidad en la gestión. Estas ayudas deberían estar al principio y llevamos dos años con aprobaciones prácticamente cuando se acaba el año, por tanto queremos que conste en acta esta solicitud para que no se repita.

SRA. BERENGUER: Esto ha sido debido a la redacción de la Ordenanza General de Subvenciones pues hemos tenido que esperar a que estuviera aprobada. Ahora está aprobada y espero que a partir de ahora a primeros de año pueda estar solventado. No pasaba cuando aprobábamos unas bases propias.

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 16.

Juventud, Deportes e Igualdad

Se da cuenta del punto núm. 17, que dice:

40

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

27-oct-2017 14:01:52

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 41 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



17. Ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones a las asociaciones para financiación de programas juveniles

«Dada cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de 28 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles de la provincia de Valencia para la financiación los programas juveniles ejecutados en el ejercicio 2017, habiéndose publicado, asimismo, el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 127, de 4 de julio de 2017 (BDNS (Identif.:352944)).

Atendido que el plazo de justificación establecido en el punto 12 de la convocatoria finaliza el 15 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta la dificultad de las entidades beneficiarias para aportar la documentación justificativa, debido a su proximidad con la fecha de la resolución y su publicación, resulta conveniente ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Atendido que la prórroga del plazo de presentación de la justificación no supone ningún obstáculo para que por la Corporación provincial se realice el examen de la documentación aportada.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo constatado que con la ampliación del plazo de justificación no se perjudican derechos de terceros.

SE ACUERDA:

Primero. Modificar el punto 12 de la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles de la provincia de Valencia para la financiación los programas juveniles ejecutados en el ejercicio 2017, en lo concerniente al plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas, ampliándolo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Segundo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia.*»

SRA. CONTELLES: He estado mirando las diferentes subvenciones y veo que ni siquiera se han resuelto. Así como en Servicios Sociales al menos se habían resuelto, aquí se hizo la convocatoria pero no sabemos ni a qué Ayuntamientos ni a qué asociaciones se ha dado. Vamos a votar a favor pero me gustaría que a quien corresponda -no está la delegada- me explique por qué no está la resolución. En la fecha que estamos de octubre ni siquiera se ha resuelto.

SRA. BERENGUER: En estos programas juveniles y de deportes inicialmente lo que se llevaba eran dos cosas: una era la ampliación del plazo y otra era la ampliación de la cantidad de dinero, que por tanto daría respuesta a más población. Como eso último se ha tenido que hacer por otra vía, de momento se ha ampliado el plazo. A lo largo de lo que queda de mes imagino que podrán tener la resolución.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 42 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 17.

Se da cuenta del punto núm. 18, que dice:

18. Ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades y organismos autónomos locales para financiación de programas juveniles

«Dada cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de 28 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos, entidades locales menores, mancomunidades y organismos autónomos locales de la provincia de Valencia para llevar a cabo actividades de programas municipales de juventud en el año 2017, habiéndose publicado, asimismo, el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 130, de 7 de julio de 2017 (BDNS (Identif.:353560)).

Atendido que el plazo de justificación establecido en el punto 12 de la convocatoria finaliza el 15 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta la dificultad de las entidades beneficiarias para aportar la documentación justificativa, debido a su proximidad con la fecha de la resolución y su publicación, resulta conveniente ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Atendido que la prórroga del plazo de presentación de la justificación no supone ningún obstáculo para que por la Corporación provincial se realice el examen de la documentación aportada.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo constatado que con la ampliación del plazo de justificación no se perjudican derechos de terceros.

SE ACUERDA:

Primero. Modificar el punto 12 de la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos, entidades locales menores, mancomunidades y organismos autónomos locales de la provincia de Valencia para llevar a cabo actividades de programas municipales de juventud en el año 2017, en lo concerniente al plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas, ampliándolo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Segundo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia.*»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 18.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 43 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Se da cuenta del punto núm. 19, que dice:

19. Ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones a clubes, entidades deportivas y clubes de élite

«Dada cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de 28 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes, entidades deportivas y clubes de élite de la provincia de Valencia para la realización de su temporada deportiva desde el 1 de septiembre de 2016, hasta el 31 de agosto de 2017, habiéndose publicado, asimismo, el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 127, de 4 de julio de 2017 (BDNS (Identif.: 352945)).

Atendido que el plazo de justificación establecido en el punto 12 de la convocatoria finaliza el 15 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta la dificultad de los clubes y entidades beneficiarias para aportar la documentación justificativa, debido a su proximidad con la fecha de la resolución y su publicación, resulta conveniente ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Atendido que la prórroga del plazo de presentación de la justificación no supone ningún obstáculo para que por la Corporación provincial se realice el examen de la documentación aportada.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo constatado que con la ampliación del plazo de justificación no se perjudican derechos de terceros.

SE ACUERDA:

Primero. Modificar el punto 12 de la convocatoria de subvenciones a clubes, entidades deportivas y clubes de élite de la provincia de Valencia para la realización de su temporada deportiva desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, en lo concerniente al plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas, ampliándolo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Segundo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia.*»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 19.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 44 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Se da cuenta del punto núm. 20, que dice:

20. Ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones a deportistas de élite y jóvenes deportistas

«Dada cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de 28 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas de élite y jóvenes deportistas de la provincia de Valencia para realizar su temporada deportiva desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, habiéndose publicado, asimismo, el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 127, de 4 de julio de 2017 (BDNS (Identif.): 352943).

Atendido que el plazo de justificación establecido en el punto 12 de la convocatoria finaliza el 15 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta la dificultad de los deportistas beneficiarios para aportar la documentación justificativa, debido a su proximidad con la fecha de la resolución y su publicación, resulta conveniente ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Atendido que la prórroga del plazo de presentación de la justificación no supone ningún obstáculo para que por la Corporación provincial se realice el examen de la documentación aportada.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo constatado que con la ampliación del plazo de justificación no se perjudican derechos de terceros.

SE ACUERDA:

Primero. Modificar el punto 12 de la convocatoria de subvenciones destinadas a subvenciones a deportistas de élite y jóvenes deportistas de la provincia de Valencia para realizar su temporada deportiva desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, en lo concerniente al plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas, ampliándolo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Segundo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia.*»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 20.

Se da cuenta del punto núm. 21, que dice:

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 45 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



21. Ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones a clubes, entidades deportivas y federaciones para la realización de eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales

«Dada cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de 28 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes, entidades deportivas y federaciones para la realización de eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, habiéndose publicado, asimismo, el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 127, de 4 de julio de 2017 (BDNS (Identif.): 352942).

Atendido que el plazo de justificación establecido en el punto 12 de la convocatoria finaliza el 15 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta la dificultad de los clubes, entidades y federaciones beneficiarias para aportar la documentación justificativa, debido a su proximidad con la fecha de la resolución y su publicación, resulta conveniente ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Atendido que la prórroga del plazo de presentación de la justificación no supone ningún obstáculo para que por la Corporación provincial se realice el examen de la documentación aportada.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo constatado que con la ampliación del plazo de justificación no se perjudican derechos de terceros.

SE ACUERDA:

Primero. Modificar el punto 12 de la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes, entidades deportivas y federaciones para la realización de eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, en lo concerniente al plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas, ampliándolo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Segundo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 21.

Se da cuenta del punto núm. 22, que dice:

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 46 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



22. Ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de menos de 30.000 habitantes para implantación de medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres

«Dada cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de 28 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de hasta 30.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Valencia destinadas a implantar medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en 2017, habiéndose publicado, asimismo, el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 101, de 29 de mayo de 2017 (BDNS (Identif.:347525)).

Atendido que el plazo de justificación establecido en el punto 12 de la convocatoria finaliza el 15 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta la dificultad de las entidades beneficiarias para aportar la documentación justificativa, debido a su proximidad con la fecha de la resolución y su publicación, resulta conveniente ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Atendido que la prórroga del plazo de presentación de la justificación no supone ningún obstáculo para que por la Corporación provincial se realice el examen de la documentación aportada.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo constatado que con la ampliación del plazo de justificación no se perjudican derechos de terceros.

SE ACUERDA:

Primero. Modificar el punto 12 de la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de hasta 30.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Valencia destinadas a implantar medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en 2017, en lo concerniente al plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas, ampliándolo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Segundo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia.*»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 22.

Se da cuenta del punto núm. 23, que dice:

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 47 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



23. Ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar actividades que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres

«Dada cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de 28 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro destinadas a desarrollar actividades que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o en contra la violencia de género en 2017, habiéndose publicado, asimismo, el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 101, de 29 de mayo de 2017 (BDNS (Identif.:347524)).

Atendido que el plazo de justificación establecido en el punto 12 de la convocatoria finaliza el 15 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta la dificultad de las entidades beneficiarias para aportar la documentación justificativa, debido a su proximidad con la fecha de la resolución y su publicación, resulta conveniente ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Atendido que la prórroga del plazo de presentación de la justificación no supone ningún obstáculo para que por la Corporación provincial se realice el examen de la documentación aportada.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo constatado que con la ampliación del plazo de justificación no se perjudican derechos de terceros.

SE ACUERDA:

Primero. Modificar el punto 12 de la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro destinadas a desarrollar actividades que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o en contra la violencia de género en 2017, en lo concerniente al plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas, ampliándolo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Segundo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia.*»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 23.

MOCIONES SRES. DIPUTADOS. Adopción de acuerdo previa su especial declaración de urgencia

Previa la especial declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno, se da cuenta de la siguiente moción:



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 48 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Moción del Diputado Delegado del Área de Medio Ambiente de aprobación del convenio entre la Diputación de Valencia y la Asociación de Investigación de Materiales plásticos y conexos (AIMPLAS), para la participación de la Diputación en el Proyecto LIFE16 ENV/ES/000305 RECYPACK

«Dada cuenta del Proyecto europeo RECYPACK “Economía Circular de los residuos comerciales en las zonas urbanas” financiado por la Unión Europea dentro del programa europeo LIFE y liderado por la Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexos (AIMPLAS), entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos del Ministerio de Economía y Competitividad.

Atendido que el Proyecto RECYPACK tiene por principal objetivo reducir el impacto medioambiental causado por la inadecuada gestión de los embalajes de origen comercial, apoyando a los municipios en la correcta gestión de residuos y la promoción de la economía circular.

Atendido que el 19 de mayo de 2017, la Comisión Europea seleccionó el proyecto RECYPACK dentro del Programa LIFE, asignándole el código de proyecto LIFE16 ENV/ES/000305 y aprobando un presupuesto de cofinanciación de 566.323 euros sobre el presupuesto total de 984.466 euros.

Atendido que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la gestión de residuos urbanos como competencia municipal, configurándose como servicio mínimo obligatorio la recogida de residuos en todos los municipios y el tratamiento de los mismos en los de más de 5.000 habitantes.

Atendido que el artículo 31 LRRL establece como fin propio y específico de las provincias asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, por lo que la participación de la Diputación en el proyecto RECYPACK resulta conveniente para los intereses provinciales, por cuanto los resultados de la investigación pueden incidir directamente en la mejora de la recogida, gestión y tratamiento de residuos urbanos de origen comercial.

Atendido que la participación de la Diputación en el proyecto ha de articularse por medio de la formalización de un convenio con el socio coordinador del proyecto.

Atendido que por acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2017 por la Diputación se aprobó la participación en el citado proyecto acordando el inicio de trámites para la aprobación del convenio con el coordinador del proyecto.

Atendido que la Diputación tiene asignado en el proyecto un presupuesto de gastos de 158.060 euros, de los cuales 94.836 € serán financiados por la Unión Europea y el resto con fondos provinciales.

Atendido que el expediente ha sido sometido a fiscalización en fecha 18 de octubre de 2017 con el número de expediente 120/17 en el negociado de Convenios

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 49 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



Visto el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la realización de gastos de carácter plurianual.

SE PROPONE

Primero.- Aprobar el convenio, cuyo texto debidamente autenticado por el Secretario General se encuentra en el expediente, entre la Diputación de Valencia y la Asociación de Investigación de Materiales plásticos y conexos (AIMPLAS), para la participación de la Diputación en el Proyecto LIFE16 ENV/ES/000305 RECYPACK “Economía circular de los residuos comerciales en las zonas urbanas”.

Segundo.- Aceptar la aportación económica concedida por la Comisión Europea para la participación de la Diputación en el Proyecto RECYPACK, lo que supone la cantidad de 94.836 euros, estableciéndose el periodo de ejecución de dicho proyecto del 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2020.

Tercero.- Aprobar los gastos correspondientes a la Diputación de Valencia para la participación en el Proyecto RECYPACK durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, con cargo a la partida presupuestaria 705 16221 22799 del ejercicio 2017, que serán ejecutados y financiados de acuerdo con la tabla siguiente:

GASTOS	Total	2017	2018	2019	2020
Personal.	58.440 €	5.844 €	23.376 €	23.376 €	5.844 €
Gastos coordinació /Viatges.	13.930 €	500 €	6.500 €	6.500 €	430 €
Asistència Externa.	48.000 €	0 €	19.200 €	19.200 €	9.600 €
Consumibles.	10.000 €	0 €	4.500 €	4.500 €	1.000 €
Otros gastos; (Edició material difussió)	17.350 €	1.000 €	6.940 €	6.940 €	2.470 €
Gastos Indirectes.	10.340 €	477 €	4.250 €	4.250 €	1.363 €
TOTAL GASTOS	158.060 €	7.821 €	64.766 €	64.766 €	20.707 €

- (1) Els gastos de personal se justificaran pel treball del personal propi de la Diputació que s' assigne al projecte.
- (2) Els gastos indirectes són un percentatge assignat por CE i no precisen ser justificats con factures.

INGRESSOS	Total	2017	2018	2019	2020
Aportació CE	94.836 €	28.451 €	0 €	37.934 €	28.451 €

Cuarto.- Subordinar la ejecución del gasto al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto- Facultar el Presidente de la Diputación de Valencia para la firma del presente convenio.»

Se aprueba, por unanimidad, la Moción presentada por el Diputado de Medio Ambiente.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 24 OCTUBRE 2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 50 de 50
4DDE57B7-B42924F3-9F3987CF-B8CD5ED		



RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez horas treinta minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual, se extiende la presente Acta, autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario General. De todo lo cual, doy fe.